

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" 2021 SUSCRITO CON LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.-

CONCHALI, 28 ENE 2022

DECRETO EXENTO N° 71

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 34 del 27.01.22 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 3963343, Folio N° 622535; Resolución Exenta N° 1450 del 02.12.21 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchal, que Adjunta Convenio de Transferencia de fecha 29.09.21; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Componente "COMUNIDAD" del Plan Nacional "BARRIOS PRIORITARIOS" año 2021, de fecha 29 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña MARIA JOSE GOMEZ GARCIA, ambas con domicilio en Moneda N° 1326, piso 5 Santiago.

Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaria entregará recursos al Municipio para que-con cargos a los mismos- ejecute el componente "Comunidad" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en el barrio priorizado de esa misma comuna mediante un "Sistema de prevención local" gestionado por la comunidad y desplegado en el territorio.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaria de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$ 128.528.776.-(ciento veinte y ocho millones quinientos veinte y ocho mil setecientos setenta y seis pesos) cantidad que se girara en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

GASTOS	MONTOS
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario"	Entre 0% y 50%
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza"	% restante de los recursos
TOTAL	\$ 128.528.776.-



El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados y/o no ejecutados.

La Resolución Exenta N° 1450 del 02.12.21 y el convenio de fecha 29.09.21 forman parte integrante del presente Decreto.


IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140519038	BARRIO PRIORITARIO	128.528.776.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)


DIRECTORA
Dirección de Control

MTAR/DBF/jqa.
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Finanzas – Control –
Seguridad Pública – Subsecretaria de Prevención del Delito
O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Ley N° 20.285./



Ejec. m. l.

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°34/ 2022

IMPUESTO

Día	Mes	Año
27	01	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
.SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	61.980.140-7

Documentación:

R. Exenta		Ingreso		MINUTA		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1450	02/12/2021	3963343	09/12/2021					

Descripción:

Decretar Convenio de transferencia para la ejecución del componente "Comunidad del plan nacional Barrios Prioritarios" año 2021.

Imputación:


Cuenta	Denominación	Monto \$
1140519038	Barrio Prioritario	128.528.776.-
	Total	128.528.776.-



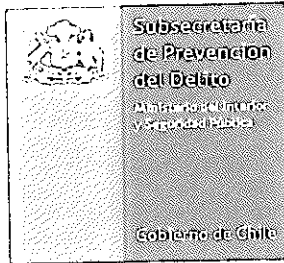
Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

I. ACTIVO

CTA	DENOMINACION	Oficial	TCC.CTA	A.Ant.	Ddr	Deudores Cob.Jud	Código Ini / Cuenta Transfer
1140519038	BARRIO PRIORITARIO BPP21-CMP-0035	NO	A	214051903			

MUNICIPALIDAD DE CONCHAÍ RUT 15.112.783-2 IDENTIFICACION 151127832 27.9.2019-100 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO		FOLIO N° 6225353963343 61980140-7
AGUSTINAS 1285		SANTIAGO
BARRIO PRIORITARIO BPP21-CMP-0035		COMUNA
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		097E272020
R.O.L.	VIGENCIA	FECHA EMISION
CONFERENCIA RECIBIDA BARRIO PRIORITARIO BP21-CMP-0035 SEGUN RESOLUCION EXEMTA N°1450 02/12/2021 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 06/12/2021		
CONTABILIDAD Y PRESU		31/12/2021
UNIDAD	FECHA VENCIMIENTO	
BARRIO PRIORITARIO BPP21-CMP-0035	128.528.776 \$	
		09/12/2021
No Luminosa: 0	128.528.776	
Luminosa: 0	SUB TOTAL	0
Otup:	I.P.C.	0
	INTERES	128.528.776
jalvaros	RECIBIDA	
LIQUIDADOR	COMISOR	
CONTRIBUYENTE		

690458
 Green
 Reg. Publico



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA EJECUTAR EL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS", AÑO 2021.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1450



SANTIAGO, 02 DIC 2021

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público año 2021; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el "Plan Nacional Barrios Prioritarios"; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

- IVM/NA/BA/RV/PSR/MSD/jdp
 DISTRIBUCIÓN:
 1. Municipalidad de Conchalí.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

27 ENE 2022

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "el *Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se trata, de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) *Policial*; b) *Familias*; c) *Comunidad*; y d) *Barrio*, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

4) Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 10 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad en mi barrio que se definan

5) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Conchalí** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en el barrio priorizado de esa comuna mediante un "*Sistema de prevención local*" gestionado por la comunidad y desplegado en el territorio, conforme se indica en el señalado instrumento.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o la "*Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don René de la Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "*el Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se trata, de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) *Policial*; b) *Familias*; c) *Comunidad*; y d) *Barrio*, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, año 2021, particularmente, su glosa 10 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad en mi barrio que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros

órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el componente "**Comunidad**" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en el barrio priorizado de esa comuna mediante un "*Sistema de prevención local*" gestionado por la comunidad y desplegado en el territorio.

En efecto, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario, incorporando a actores locales mediante una intervención que articule recursos sociales presentes tanto en las instituciones como en los habitantes del territorio, para lo cual, por una parte, se busca asegurar la provisión de servicios de prevención de conductas infractoras de ley asociadas a determinados delitos y, por otra, promover la generación de capital social en el barrio intervenido por medio de asesoría técnica y apoyo para la implementación del señalado sistema de prevención local.

Así, la implementación de este componente contempla la constitución de una mesa comunitaria dirigida por los actores claves del barrio priorizado en la que participen representantes de la municipalidad, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, además, de otras entidades públicas o privadas con presencia en el barrio, o que sin tal presencia resulten relevantes para la comunidad barrial. Lo anterior con el objetivo de diseñar o implementar mediante iniciativas de participación comunitaria y municipal, uno o más proyectos de libre tipología que se denominarán en lo sucesivo "*Obras de Confianza*", en el barrio respectivo.

Conforme a lo anterior, el municipio deberá desarrollar un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito que permita identificar a los actores claves del barrio priorizado, constituya la mesa comunitaria antes descrita y diseñe o implemente, mediante iniciativas de participación comunitaria, uno o más proyectos cuya tipología será determinada por la comunidad en la forma que más adelante se indica, y que en lo sucesivo se denominará "*Obra de confianza*".

SEGUNDA: Proyectos.

a) **Proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito:** El Municipio, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, deberá presentar un proyecto de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras e) y f) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

El proyecto social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, deberá ser presentado a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría de acuerdo a lo indicado en oficio N°505, del pasado 19 de marzo, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ejemplo, en los programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (MINVU), a la agenda futura del Programa Quiero mi Barrio o a proyectos municipales.

Con todo, la o las tipologías que se definan deben ajustarse a alguna de las contempladas en la Resolución Exenta N°82, de 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social, situacional y de desarrollo institucional tecnológico de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

Objetivos:

- Lograr mayor confianza interpersonal entre vecinos mediante una primera activación de la comunidad, que permita potenciar su rol como agentes activos, o líderes claves del barrio, logrando abordar el capital social existente, a fin de que la comunidad sea capaz de realizar acciones conjuntas para su propio bienestar.
- Reunir intereses comunes entre los vecinos que les permita resolver problemas del entorno barrial y también mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de este "*pacto de confianza*" validado en conjunto.
- Aumentar los niveles de percepción de seguridad.

La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la **total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario o desde aprobación de la "Ficha de Validación comunitaria"**, según corresponda.

En cuanto a su presentación, deberá ajustarse a las mismas formalidades indicadas para el proyecto de fortalecimiento comunitario.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo antes señalado hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, las que serán que -calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica. La extensión se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a obras de confianza, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, además de lo establecido en el presente convenio, se regirán por:

- a) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- b) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- c) La Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sancionó el Plan Nacional Barrios Prioritarios, impulsado por la aludida Institución;

- d) La Resolución Exenta N° 943, de 08 de julio de 2020, de la misma Subsecretaría que sancionó "*Instructivo Administrativo y Financiero e Instructivo para Equipos Ejecutores del Programa "Barrios Prioritarios, año 2020*";
- e) La Resolución Exenta N° 570, de 15 de julio de 2021, de igual procedencia, que modifica "*Instructivo para Equipos Ejecutores del Programa "Barrios Prioritarios, año 2020*"; y
- f) La Resolución Exenta N°82, de 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social, situacional y de desarrollo institucional tecnológico de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$128.528.776.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Montos
1.- Proyecto de prevención social de " <i>Fortalecimiento Comunitario</i> ".	Entre 0% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: " <i>Obra de Confianza</i> ".	% restante de los recursos
Total	\$128.528.776.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y contraparte técnica.

Obligaciones:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones establecidas en este instrumento para ello;
- b) Entregar al Municipio el "*Diagnostico territorial*" respectivo, mediante oficio reservado;
- c) Aprobar, en la forma que indica éste acuerdo, los proyectos que presente el municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.

- d) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- e) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- f) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- g) Remitir copia de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos al Municipio, adjuntando, copia de los proyectos aprobados y, copia de los actos administrativos que modifiquen tales proyectos. Lo anterior, mediante oficio emitido por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría; y
- h) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Gestión Territorial o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora. Tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora;*
- *Acompañar periódicamente la ejecución de los proyectos, certificando el término de los mismos, una vez finalizados sus plazos y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y de los proyectos;*
- *Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio y de los proyectos;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora;*
- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este instrumento.*

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Ser actor relevante y estratégico en la ejecución del Plan Nacional Barrios Prioritarios, siendo facilitador para el diseño e implementación de las acciones y participando activamente en la Mesa Comunitaria;
- b) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe cada proyecto que se financie con cargo a esos recursos;
- c) Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos;
- d) Presentar los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- e) Procurar que el diseño de las "Obras de Confianza", sean validados por la comunidad en la cual se implementará, mediante asamblea de la "Mesa Comunitaria";
- f) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le compete de manera óptima;
- g) Ejecutar los proyectos en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta, el Informe de Sistematización, y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente Convenio;
- i) Designar una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio; y
- j) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. El o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán ejecutarse desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionalísimos que así lo ameriten, se constituirá un **Comité Especial** integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

UNDÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de sistematización. Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto si fuese uno, o del último de ellos, si fuesen más, la Municipalidad deberá entregar -mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la

Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana o bien mediante correo electrónico que adjunte el oficio conductor- un "*Informe de Sistematización*", el que deberá dar cuenta de el o los proyectos, sus resultados, metodología y otros aspectos -técnicos y/o administrativos- que resulten relevantes.

La entrega de este informe deberá seguir la pauta entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N° 16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa

Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

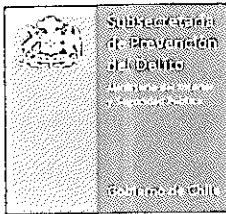
Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don René de la Vega Fuentes, como alcalde de la comuna de Conchalí, constan en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 14 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos, así como sus modificaciones se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos. Del mismo modo, en el caso que corresponda suscribirla, el formato de la "*Ficha de validación comunitaria*" será el que se inserta en la presente cláusula.



FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****_***_*****

BARRIOS PRIORITARIOS 2021

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: *****
3.
4. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos, obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.
5. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-
6. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ***** <small>Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.</small>
8. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: (INSERTAR)

9. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaria*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionalísimos que así lo ameriten, se constituirá un **Comité Especial** integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "*Anexo*", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la subsecretaría de Prevención del Delito.

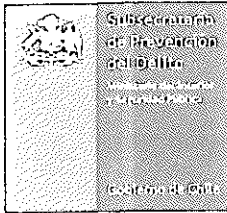
N° Certificado: *****

Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".**



N° FICHA

FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

BARRIOS PRIORITARIOS 2021

11. REGIÓN: *****
12. MUNICIPALIDAD: *****
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ___ de ___ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.
14. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.
15. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____ c) Otras (excepcionales) _____
16. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA: Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	*****

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

17. FIRMAS.

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".**

FICHA DE VALIDACION COMUNITARIA

De acuerdo al Acta de fecha ** de *** de *** que se inserta a continuación, se ha acreditado que el municipio ha constituido la mesa comunitaria, la que ha identificado las necesidades de la comunidad que permitan determinar él lo los proyectos -obras de confianza- que se desean implementar en el barrio intervenido.

(INSERTAR ACTA DE SESION DE LA MESA EN LA QUE SE DA CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y DE LA IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES DEL BARRIO PARA DETERMINAR LA O LAS OBRAS DE CONFIANZA)

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

Firman: María José Gómez García, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; René de la Vega Fuentes, Alcalde, Municipalidad de Conchalí.

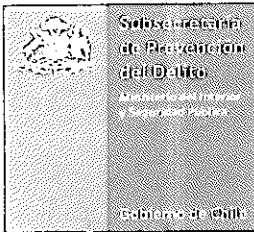
II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$128.528.776.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.113.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



A circular official stamp of the Ministerio del Interior y Seguridad Pública is partially obscured by a signature. The stamp contains the text "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA" around the perimeter. The signature is a complex, stylized scribble in black ink.

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



IVM/AB/IRV/PSR/MSD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o la "*Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don René de la Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "*el Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se trata, de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) *Policía*; b) *Familias*; c) *Comunidad*; y d) *Barrio*, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, año 2021, particularmente, su glosa 10 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la

Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad en mi barrio que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en el barrio priorizado de esa comuna mediante un "*Sistema de prevención local*" gestionado por la comunidad y desplegado en el territorio.

En efecto, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario, incorporando a actores locales mediante una intervención que articule recursos sociales presentes tanto en las instituciones como en los habitantes del territorio, para lo cual, por una parte, se busca asegurar la provisión de servicios de prevención de conductas infractoras de ley asociadas a determinados delitos y, por otra, promover la generación de capital social en el barrio intervenido por medio de asesoría técnica y apoyo para la implementación del señalado sistema de prevención local.

Así, la implementación de este componente contempla la constitución de una mesa comunitaria dirigida por los actores claves del barrio priorizado en la que participen representantes de la municipalidad, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, además, de otras entidades públicas o privadas con presencia en el barrio, o que sin tal presencia resulten relevantes para la comunidad barrial. Lo anterior con el objetivo de diseñar o implementar mediante iniciativas de participación comunitaria y municipal, uno o más proyectos de libre tipología que se denominarán en lo sucesivo "*Obras de Confianza*", en el barrio respectivo.

Conforme a lo anterior, **el municipio deberá desarrollar un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito que permita identificar a los actores claves del barrio priorizado, constituya la mesa comunitaria antes descrita y diseñe o implemente, mediante iniciativas de participación comunitaria, uno o más proyectos cuya tipología será determinada por la comunidad en la forma que más adelante se indica, y que en lo sucesivo se denominará "*Obra de confianza*".**

SEGUNDA: Proyectos.

a) Proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito: El Municipio, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, deberá presentar un proyecto de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras e) y f) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

El proyecto social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, deberá ser presentado a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría de acuerdo a lo indicado en oficio N°505, del pasado 19 de marzo, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el inciso primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, las que serán calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante una Minuta Técnica. La extensión se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Transcurridos los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, el alcalde deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*" la que una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "*Ficha*" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a este proyecto, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente el mismo; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que el municipio hubiera constituido la mesa comunitaria con anterioridad a la suscripción del presente convenio y, además en dicha mesa ya se hubieran identificado las necesidades de la comunidad que permitan determinar él los proyectos -obras de confianza- que se desean implementar en el barrio intervenido, el municipio podrá acreditar dicha circunstancia mediante el envío de una "*Ficha de validación comunitaria*", la que una vez aprobada por la División de Gestión Territorial y debidamente firmada por la Jefatura de dicha División permitirá al municipio presentar el o los proyectos denominados "*obras de confianza*", quedando eximido de presentar un proyecto de fortalecimiento comunitario.

La aprobación de la "*Ficha de validación comunitaria*" se comunicará al municipio mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial.

El formato de "*Ficha de validación comunitaria*" a utilizar por el municipio se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada al correo electrónico spd-partes@interior.gob.cl.



b) Obras de confianza: Deberá tratarse de uno o más proyectos de intervención cuya tipología será determinada por la comunidad, los que, en todo caso, deberá ser coherentes con las recomendaciones del "Diagnostico Barrial" respectivo. También puede tratarse de iniciativas que complementen proyectos anteriores o futuros de otros servicios basados, por ejemplo, en los programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (MINVU), a la agenda futura del Programa Quiero mi Barrio o a proyectos municipales.

Con todo, la o las tipologías que se definan deben ajustarse a alguna de las contempladas en la Resolución Exenta N°82, de 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social, situacional y de desarrollo institucional tecnológico de la Subsecretaría de Prevención del Delito", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

Objetivos:

- Lograr mayor confianza interpersonal entre vecinos mediante una primera activación de la comunidad, que permita potenciar su rol como agentes activos, o líderes claves del barrio, logrando abordar el capital social existente, a fin de que la comunidad sea capaz de realizar acciones conjuntas para su propio bienestar.
- Reunir intereses comunes entre los vecinos que les permita resolver problemas del entorno barrial y también mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de este "pacto de confianza" validado en conjunto.
- Aumentar los niveles de percepción de seguridad.

La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario o desde aprobación de la "Ficha de Validación comunitaria", según corresponda.

En cuanto a su presentación, deberá ajustarse a las mismas formalidades indicadas para el proyecto de fortalecimiento comunitario.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo antes señalado hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, las que serán que -calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica. La extensión se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a obras de confianza, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, además de lo establecido en el presente convenio, se regirán por:

- a) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- b) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;



- c) La Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sancionó el Plan Nacional Barrios Prioritarios, impulsado por la aludida Institución;
- d) La Resolución Exenta N° 943, de 08 de julio de 2020, de la misma Subsecretaría que sancionó "Instructivo Administrativo y Financiero e Instructivo para Equipos Ejecutores del Programa "Barrios Prioritarios, año 2020";
- e) La Resolución Exenta N° 570, de 15 de julio de 2021, de igual procedencia, que modifica "Instructivo para Equipos Ejecutores del Programa "Barrios Prioritarios, año 2020; y
- f) La Resolución Exenta N°82, de 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social, situacional y de desarrollo institucional tecnológico de la Subsecretaría de Prevención del Delito", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$128.528.776.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Montos
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario".	Entre 0% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza".	% restante de los recursos
Total	\$128.528.776.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y contraparte técnica.

Obligaciones:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones establecidas en este instrumento para ello;
- b) Entregar al Municipio el "Diagnostico territorial" respectivo, mediante oficio reservado;



- c) Aprobar, en la forma que indica éste acuerdo, los proyectos que presente el municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.
- d) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- e) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- f) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- g) Remitir copia de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos al Municipio, adjuntando, copia de los proyectos aprobados y, copia de los actos administrativos que modifiquen tales proyectos. Lo anterior, mediante oficio emitido por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría; y
- h) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Gestión Territorial o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora. Tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora;*
- *Acompañar periódicamente la ejecución de los proyectos, certificando el término de los mismos, una vez finalizados sus plazos y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y de los proyectos;*
- *Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio y de los proyectos;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora;*
- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este instrumento.*

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Ser actor relevante y estratégico en la ejecución del Plan Nacional Barrios Prioritarios, siendo facilitador para el diseño e implementación de las acciones y participando activamente en la Mesa Comunitaria;
- b) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe cada proyecto que se financie con cargo a esos recursos;
- c) Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos;
- d) Presentar los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- e) Procurar que el diseño de las "*Obras de Confianza*", sean validados por la comunidad en la cual se implementará, mediante asamblea de la "Mesa Comunitaria";
- f) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competa de manera óptima;
- g) Ejecutar los proyectos en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta, el Informe de Sistematización, y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente Convenio;
- i) Designar una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio; y
- j) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. El o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán ejecutarse desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

Metropolitana o bien mediante correo electrónico que adjunte el oficio conductor- un "*Informe de Sistematización*", el que deberá dar cuenta de el o los proyectos, sus resultados, metodología y otros aspectos -técnicos y/o administrativos- que resulten relevantes.

La entrega de este informe deberá seguir la pauta entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N° 16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización;
- y

- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

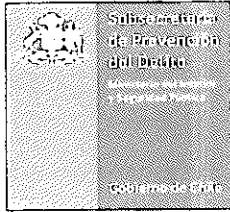
Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don René de la Vega Fuentes, como alcalde de la comuna de Conchalí, constan en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 14 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos, así como sus modificaciones se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos. Del mismo modo, en el caso que corresponda suscribirla, el formato de la "*Ficha de validación comunitaria*" será el que se inserta en la presente cláusula.



FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****_**_****

BARRIOS PRIORITARIOS 2021

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: ***** 3.
4. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos, obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.
5. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-
6. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ***** <small>Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.</small>
8. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: (INSERTAR)



9. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionalísimos que así lo ameriten, se constituirá un Comité Especial integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la subsecretaría de Prevención del Delito.

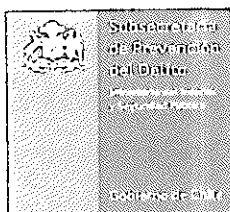
N° Certificado: *****

Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE

JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".



N° FICHA

FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

BARRIOS PRIORITARIOS 2021

11. REGIÓN: *****
12. MUNICIPALIDAD: *****
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ___ de ___ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.
14. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.
15. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____ c) Otras (excepcionales) _____
16. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA: Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	*****

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

17. FIRMAS.

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".**

FICHA DE VALIDACION COMUNITARIA

De acuerdo al Acta de fecha ** de *** de *** que se inserta a continuación, se ha acreditado que el municipio ha constituido la mesa comunitaria, la que ha identificado las necesidades de la comunidad que permitan determinar él lo los proyectos -obras de confianza- que se desean implementar en el barrio intervenido.

(INSERTAR ACTA DE SESION DE LA MESA EN LA QUE SE DA CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y DE LA IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES DEL BARRIO PARA DETERMINAR LA O LAS OBRAS DE CONFIANZA)

ALCALDE

**JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.



MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ